

38

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00114
DEMANDANTE: NELSON RINCÓN SARMIENTO
DEMANDADO: EDGAR ELÍAS ZAPATA OLAYA y OTROS

No se accede a la terminación del proceso por desistimiento tácito, porque se encuentran actuaciones pendientes encaminadas a consumir las medidas cautelares, exigencia que hace el artículo 317 del Código General del Proceso y aunado a lo anterior el ejecutivo no ha cumplido el año que esté inactivo como también lo determina ésta norma y revisada la acción tenemos que éste Despacho ante el fallecimiento del demandante, según lo obrante en el plenario, se requirió al apoderado fue para que diera a conocer el nombre y domicilio de la cónyuge supérstite y de los herederos determinados del señor Nelson Rincón Sarmiento y no para que notificara el mandamiento de pago, precisamente por disposición del artículo traído a colación.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez